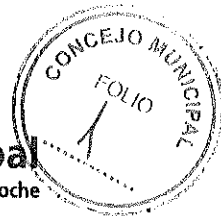


DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

21 SEP 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

722.26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO I DE LA ORDENANZA 2375-CM-12.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza Fiscal 2374-CM-12

Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 ha fijado el módulo fiscal con vigencia temporal, lo que al vencimiento de cada plazo genera un vacío normativo e impide dar continuidad y previsibilidad a los ingresos que financian los servicios municipales. Por ello corresponde establecer el módulo fiscal como unidad de medida permanente, con valor de referencia desde el inicio de su implementación el 1 de enero de 2024, y un mecanismo de actualización que no caduque.

El ajuste semestral se realizará conforme el Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT), que pondera la variación del salario municipal (75 %) y del gasoil grado 3 en el ejido (25 %), reflejando así la evolución de los costos de prestar los servicios. El incremento no podrá superar la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), de modo que los aumentos no serán mayores a la evolución salarial de los trabajadores.

Ese tope, junto con la publicación del valor vigente en el Boletín Oficial, asegura transparencia, evita saltos discrecionales y garantiza que la recaudación conserve su valor real para sostener, de manera regular, las prestaciones a cargo del Estado municipal.

AUTORES: Concejales Gerardo del Río, Tomás Hercigonja y María Coronado (PUL).

GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal
San Carlos de Bariloche

TOMÁS HERCIGONJA
Concejal Municipal - Equipo PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MARÍA CORONADO
Concejal Municipal - Equipo PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, LIBRO PRIMERO, PARTE GENERAL, CAPÍTULO ÚNICO, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Se establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria para la expresión de los valores mínimos y fijos de la presente ordenanza y como medida de referencia cuando otras ordenanzas, convenios, contratos o resoluciones así lo establezcan, fijándose el valor del mismo a partir del 1 de enero de 2024 en pesos CIENTO VEINTE (\$120).”

Art. 2º) Se modifica el artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, LIBRO PRIMERO, PARTE GENERAL, CAPÍTULO ÚNICO, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- El valor del módulo fiscal fijado en el artículo 1º se ajustará semestralmente en base a la evolución del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT) que se conformará considerando la variación de los insumos de mayor preponderancia en el costo de los servicios municipales:

a) variación del salario de los empleados municipales, con un factor de ponderación del 75%, y

b) precio del gasoil grado 3 en surtidor en el ejido municipal, con un factor de ponderación del 25%.

El incremento del módulo fiscal con la aplicación del ajuste precedente no podrá exceder en más al porcentaje de incremento de la Remuneración



Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

El esquema de actualización del módulo fiscal arriba detallado se aplicará anualmente sobre los capítulos enumerados a continuación:

- *CAPÍTULO VII: DERECHOS DE CEMENTERIO*
- *CAPÍTULO X: DERECHOS POR INSPECCIÓN DE AUTOMOTORES*
- *CAPÍTULO XI: DERECHOS DE OFICINA*
- *CAPÍTULO XVI: DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL Y POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES*
- *CAPÍTULO XIX: TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL*
- *CAPÍTULO XXI: DERECHOS POR FISCALIZACIÓN, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE MTV, INSTALADORES Y TÉCNICOS DE MTV, (ORDENANZA 3002-CM- 18).*
- *CAPÍTULO XXII: TASA DE CONTRALOR DE PESAS Y MEDIDAS.*
- *CAPÍTULO XXIII: DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS Y ESPACIOS MUNICIPALES CON FINES CULTURALES*
- *CAPÍTULO XXVI: TASA POR REINSPECCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LOS PUESTOS SANITARIOS.*
- *CAPÍTULO XXVIII: TASA DE INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN ESPECIAL DENOMINADA TURISMO AVENTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PRESTADORES DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS (ORDENANZA 2620-CM-15)*
- *CAPÍTULO XXX: DERECHOS POR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE TURISMO ESTUDIANTIL.*
- *CAPÍTULO XXXI: DERECHOS POR LA RECEPCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE. GUÍAS DE*

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

TURISMO.

- **CAPÍTULO XXXII: ESTUDIOS DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA LOCAL**
- **CAPÍTULO XXXIII: DERECHOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y RESERVAS NATURALES URBANAS.**
- **CAPÍTULO XXXIV: DERECHOS POR HABILITACIÓN FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS ORDENANZA 3015-CM-18**

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda o la que en un futuro la reemplace, deberá publicar en el boletín oficial municipal el valor del módulo fiscal vigente luego de la actualización.

- Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a actualizar el texto del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 4º) La presente ordenanza entra en vigencia desde su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.